

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE CORDOBA.

SUSCRICION PARTICULAR.

Las leyes y las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 de Noviembre de 1837.)

Un mes en Córdoba. Ptas. 3	Id. fuera, 4
Trimestre id. 8'25	> 11'25
Seis id. 16'50	> 22'50
Un año. 33	> 45

Se publica todos los días excepto los Domingos.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los «Boletines oficiales» se han de remitir al Gefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos. (Ordenes de 6 de Abril, de 3 y 31 de Octubre de 1854.)

Presidencia del Consejo de Ministros.

SS. MM. el Rey D. Alfonso y la Reina D.^a Maria Cristina (q. D. g.) continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaban S. A. R. la Serenísima Sra. Princesa de Asturias y SS. AA. RR. las Infantas D.^a Maria Isabel, D.^a Maria de la Paz y D.^a Maria Eulalia.

Ministerio de Fomento REAL ORDEN.

Hmo. Sr.: En vista de la consulta elevada á este Ministerio por el Gobernador de la provincia de Ciudad-Real sobre si los funcionarios públicos del Estado ó de las provincias pueden ser Vocales de las Juntas provinciales de Instrucción pública en el concepto de padres de familia; teniendo en cuenta que el Real decreto de 19 de Marzo de 1875, declarado ley por el de 29 de Diciembre de 1876, al disponer que tres de los individuos de dichas Juntas han de serlo en el concepto mencionado de padres de familia, y al expresar al mismo tiempo, respecto á los demás, el cargo ó empleo de que han de estar revestidos, dá á entender claramente que los primeros, esto es, los padres de familia, deben entrar á formar parte de la Junta por esta sola consideración, desprovistos de todo carácter público, y por conceptuarse que han de ser personas interesadas en el fomento de la Instrucción pública:

Considerando que si estos Vocales, padres de familia; son á la

v z funcionarios públicos, la mayoría de las Juntas puede llegar á formarse de empleados, puesto que, además del Gobernador, Presidente, son siempre Vocales natos forzosamente, y por razón de sus cargos entran á formar parte de dichas corporaciones ocho ó siete funcionarios, según que la Junta corresponda á capital de provincia donde haya ó no Universidad; por lo cual, constituida del modo indicado la mayoría, venia á desnaturalizarse el pensamiento y el propósito del decreto de creación de dichas Juntas:

Considerando que, con arreglo á un criterio análogo, se ha dictado la Real orden de 28 de Octubre de 1879, que declara incompatible el cargo de Vocal de las repetidas Juntas, en el mismo concepto de padres de familia, con los de Diputado provincial y Concejal:

Considerando que las razones antes consignadas son asimismo aplicables á los individuos de las Juntas locales de primera enseñanza, y tanto en estas como en las provinciales tienen igual fuerza y oportunidad respecto á los empleados municipales;

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido resolver lo siguiente:

1.^o El cargo de Vocal de las Juntas provinciales de Instrucción pública y de las locales de primera enseñanza, en el concepto de padres de familia, no puede ser desempeñado por empleados ó funcionarios públicos, tanto en el orden administrativo como en el facultativo, ya dependa del Estado, de la Provincia ó del Municipio.

2.^o Los Vocales que actualmente existen en las Juntas mencionadas con el carácter de padres de familia, que se hallen comprendi-

dos en la incompatibilidad que se establece en el artículo anterior, cesarán desde luego en el ejercicio de sus funciones, y se procederá en seguida á la provisión de las vacantes que ocurran por el concepto referido en las Juntas provinciales y locales, haciéndose al efecto las oportunas propuestas con sujeción á lo dispuesto en el artículo 2.^o del Real decreto de 19 de Marzo de 1875 y en el 7.^o del decreto de 5 de Agosto de 1874.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 13 de Setiembre de 1881.—Albareda.

Sr. Director general de Instrucción pública.

DIRECCION GENERAL DE INSTRUCCION PUBLICA.

En cumplimiento á lo prevenido en la Real orden de 8 del corriente mes, se convoca á oposicion para proveer las plazas de Profesores auxiliares, vacantes en los Institutos siguientes: Sección de Filosofía y Letras: dos en los Institutos de Cuenca, Segovia y Toledo, y una en los de San Isidro, Cardenal Cisneros y Guadalajara. Secciones de Ciencias exactas de Ciencias naturales y físico-químicas: una de cada clase en los de Ciudad-Real, Cuenca, Guadalajara, Segovia y Toledo.

Las oposiciones se verificarán en esta Corte, mediante los ejercicios establecidos en el reglamento de 1.^o de Mayo de 1864, según dispone el art. 4.^o del Real decreto de 6 de Julio de 1877.

Para ser admitido á la oposicion deberá acreditarse:

- 1.^o No estar incapacitado para ejercer cargos públicos.
- 2.^o Haber cumplido 21 años de edad.
- 3.^o Ser Licenciado en la Facultad correspondiente, ó tener aprobados los ejercicios del grado.
- 4.^o Presentar un discurso sobre el tema siguiente:

Para la Sección de Filosofía y Letras. Del lenguaje y del estilo. ¿En qué se diferencian entre sí? ¿Puede hallarse una producción literaria que cumpliendo con las leyes del estilo no observe convenientemente la del lenguaje ó viceversa? Exposición de las leyes del lenguaje, así lógica como gramaticalmente. Exposición de las leyes del estilo en general y con relación á las diversas obras literarias.

Para la Sección de Ciencias matemáticas. Teoría de las expresiones imaginarias.

Para la Sección de Ciencias físicas y naturales. Del agua considerada física y químicamente: su acción en los fenómenos de la naturaleza orgánica é inorgánica.

Los aspirantes presentarán en esta Dirección general sus instancias documentadas y el discurso de que se hace mérito en el término improrrogable de dos meses, á contar desde la publicación de este anuncio en la «Gaceta de Madrid.»

Según se previene en el artículo 1.^o del reglamento de 12 de Abril de 1875, las Autoridades respectivas dispondrán sin más aviso la reproducción de este anuncio en los «Boletines oficiales» en todas las provincias, y por medio de edictos en todos los establecimientos públicos de enseñanza.

Madrid 11 de Setiembre de 1881.—El Director general, Juan F. Riaño.

Intervencion de la Administracion económica de la provincia de Córdoba.

NEGOCIADO DE PROPIEDADES Y DERECHOS DEL ESTADO.

Relacion expresiva de los deudores á la Hacienda por plazos de fincas urbanas y rústicas, cuyos descubiertos han vencido y vencerán en las fechas que se señalan, cuyas cantidades deben ser satisfechas á los ocho dias precisamente de los respectivos vencimientos, pues finados estos procederá la Administracion á incautarse de la finca afecta al descubierto, con arreglo á lo prevenido en el Real decreto de 20 de Julio de 1877.

(Continuacion.)

Número de inventario	Procedencia.	Clase de la finca.	Pueblo de vecindad del deudor.	Nombres de los deudores.	Fecha de los vencimientos.		Plazos que deben.	Importe del débito. Pesetas.	Situacion de las fincas.
					D.º	Mes. Año.			
766	Clero.	Urbana.	Lucena	D. Francisco Lucas Ruiz	16	Octubre. 1881	16	62 62	Una casa en Lucena, calle Ancha núm. 25.
636	>	>	Montilla	Manuel Carrasco	25	>	>	175	Otra id. solar, sin número, calle del Horno, en Montilla.
767	>	>	Lucena	Luis Ruiz Blanco	30	>	>	38 25	Otra id. núm. 13, calle Mires, en Lucena.
960 y 63	>	>	Córdoba	Juan Antonio Herrera y Baena	2	>	13	293 75	Otra id. núm. 3, calle del General Serrano, en Córdoba.
1950	>	Rústica.	Montilla	José Maria Repiso	1.º	>	16	90 38	Una suerte de tierra, sitio Fuente de la Plaza, término de Montilla.
1136	>	>	Lucena	José de Alva y Martos	>	>	>	412 75	Otra id. de olivar, partido de los Santos, en Lucena.
1106	>	>	Cabra	Domingo Lama y Gil	2	>	>	381 75	Una haza de tierra, sita en el callejon de los Tinajeros, término de id.
345	>	>	Aguilar	Manuel Panadero	>	>	>	128 75	Otra id. sitio del Carrascal, id. de Aguilar.
313	>	>	>	El mismo	>	>	>	75 13	Otra id. id. de Matajuañilla, id. de id.
1944	>	>	Montilla	Florentino de Mesa	6	>	>	257 63	Un olivar, sitio de la Canaleja, id. de Montilla.
2004	>	>	>	Jacinto Gomez	12	>	>	21 38	Un tajon de tierra, camino de San Francisco, id. de id.
716	>	>	>	Francisco Flores Jurado	13	>	>	53 87	Una suerte de viña, sitio de la Guijarrosa, id. de id.
76	>	>	Monturque	Antonio Manjon Galvez	15	>	>	27 50	Una haza, sitio Arroyo-hondo, id. de Monturque.
1951	>	>	Montilla	José de Jorge	16	>	>	132 50	Otra id., sitio Cañada del Mimbres, id. de Montilla.
1828	>	>	>	José Veles y Reyes	18	>	>	12 50	Otra id. Laderos del Castillo, id. de id.
1946	>	>	>	El mismo	19	>	>	10	Un tajon de tierra, sitio id., id. de id.
1038	>	>	Córdoba	Pedro Moreno Fernandez	20	>	>	375 63	Un olivar, sito en Madre de Dios, id. de id.
1721	>	>	>	Ramon Cabello y Ruiz	>	>	>	133 88	Una haza de tierra, sita en la Fuentenueva, id. de Torrecampo.
1736	>	>	>	El mismo	>	>	>	101 25	Otra id. de id., sita en los Llanos del Ruedo, id. de id.
1733	>	>	>	El mismo	>	>	>	113 75	Otra id. de id. id. en los id. del id., en id.
1727	>	>	>	El mismo	>	>	>	138 75	Otra id. de id. id. en los id. del id., término de id.
77	>	>	Monturque	Rafael Molina y Flores	>	>	>	13	Un tajon de id., sitio del Montesillo, en Monturque.
79	>	>	>	Francisco Solano Aguilar	>	>	>	14 38	Otro id. de id. de la Chorrilla, término de id.
80	>	>	Córdoba	Juan Gonzalez Palma	>	>	>	17 88	Un olivar, camino de Córdoba, id. de id.
1735	>	>	Montilla	Ramen Cabello	23	>	>	48 25	Una haza de tierra, sita en el Pizarro, en Torrecampo.
1941	>	>	>	José de Jorge	25	>	>	15 13	Un tajon de tierra, sitio Convento de S. Agustin, id. de Montilla.
2006	>	>	Córdoba	Francisco Solano Mesa	>	>	>	38 88	Un olivar, sitio de Cantarranas, id. de id.
1573	>	>	>	Miguel Tortosa y Campanas	27	>	>	41 88	Una haza de tierra, nombrada de la Virgen, id. de Pedroches.
1579	>	>	>	El mismo	>	>	>	20	Otra id. nombrada del Pozo de la id., id. de id.
1718	>	>	Lucena	Manuel Molina y Jurado	29	>	>	56 38	Un huerto, sitio calle Oileros, id. de Torrecampo.
1035	>	>	>	José Lopez Rodriguez	30	>	>	265 13	Un suelo de Era empedrado en el Ejido del Valle, id. de Lucena.
1043	>	>	>	Antonio Repullo Galvez	1.º	>	>	15	Una haza, sita en el Rigüelo, id. de id.
1992	>	>	Montilla	Juan de Dios Romero	>	>	>	7 50	Un tajon de tierra en las Laderas del Castillo, id. de Montilla.
1809	>	>	Córdoba	Rafael Martinez Hidalgo	21	>	>	28 75	Una haza de tierra en la Marineta, en Valsequillo.
1808	>	>	>	El mismo	>	>	>	76 25	Otra id. de id. en el Chaparral, id. de id.
1772	>	>	>	El mismo	>	>	>	87 50	Otra id. de id. en la Mesa, id. de Fuente Obejuna.
1019	>	>	Lucena	Manuel Moreno Sanchez.	>	>	>	90	Otra id. de id. en Agua Nevada, id. de Lucena.

(Se continuará.)

AYUNTAMIENTOS.

Núm. 1757.

Alcaldía constitucional de Almodóvar del Rio.

Don José Ruiz Huertas, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: Que hallándose vacante la plaza de sangrador ministrante, con la gratificación de trescientas setenta y cinco pesetas anuales, por acuerdo de este Ayuntamiento de mi presidencia se anuncia por el término de treinta días para proveerla, á fin de que los que se crean con derecho á desempeñarla puedan dirigir sus solicitudes á esta municipalidad del referido término.

Almodóvar del Rio á 26 de Setiembre de 1881.—José Ruiz.

Núm. 1753

Audiencia de Sevilla.

Secretaría.—Anuncio.

En el distrito de esta Audiencia se hallan vacantes las Notarías de Aroche, San Fernando, Zalamea la Real y Aguilar, partidos judiciales de Aracena, San Fernando, Valverde del Camino y Aguilar respectivamente, las cuales han de proveerse por oposicion conforme á las disposiciones del Reglamento del Notariado, segun lo ordenado por la Direccion general del ramo.

En su virtud, el Ilmo. Sr. Presidente de este Tribunal ha acordado se haga saber por medio del presente, que habrá de insertarse en los «Boletines oficiales» de las provincias respectivas, que los que deseen tomar parte en dichas oposiciones dirijan sus instancias documentadas á la Junta directiva del Colegio Notarial, dentro del término de la convocatoria que se publique en la «Gaceta de Madrid,» expresando taxativamente la Notaría ó Notarías á que aspiren y el orden de preferencia en su caso.

Sevilla y Setiembre 23 de 1881.
—El Secretario de gobierno, Manuel Kreisler.

Núm. 1758

Secretaría de Gobierno.

Por el Ministerio de Gracia y Justicia se ha comunicado al Ilustrísimo Sr. Presidente de esta Audiencia con fecha 23 de Agosto último la Real orden que sigue:

«Ilmo. Sr.: Consultando la superior razon de interés público, que en la prevision de posibles siniestros aconseja la puntual observancia del orden establecido pa-

ra el servicio de trenes en los ferrocarriles, S. M. el Rey (q. D. g.) se ha dignado mandar que, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 67 del Reglamento de 8 de Setiembre de 1878, las autoridades judiciales se abstengan de exigir, bajo ningun concepto, de los Jefes de estacion alteracion alguna de las horas que para la salida de los trenes y máquinas de las estaciones se hallen marcadas en los cuadros de servicio respectivos. De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.»

En su consecuencia el Ilmo. Señor Presidente se ha servido acordar se circule la preinserta Real orden en el «Boletin oficial» de las respectivas provincias á los Jueces de primera instancia de este distrito, para el exacto cumplimiento de lo que en la misma se previene, debiendo dar conocimiento á esta Superioridad de quedar enterados. Dios guarde á V. S. muchos años.

Sevilla 20 de Setiembre de 1881.
—Manuel Kreisler.

Señor Juez de primera instancia de...

JUZGADOS.

Núm. 1712

Juzgado de primera instancia de Montilla.

D. Mariano Cano y Gonzalez, Juez de primera instancia de esta ciudad.

Hago saber: que en este mi Juzgado y por la Escribanía del que refrenda, se sigue expediente para justificar el fallecimiento abintestato de don Mariano Requena y Salas, natural que fué de esta ciudad, en cuyo expediente he acordado por providencia del día de ayer llamar por edictos, como lo verifico, á los que se crean con igual ó mejor derecho á la herencia que hoy reclaman sus tres hermanos doña Teresa, doña Maria de la Candelaria y don Rafael Requena y Salas, para que en el término de treinta días, á contar desde el en que tenga lugar la insercion del presente en el «Boletin oficial» de esta provincia, comparezcan en este Juzgado á reclamarlo con arreglo á lo dispuesto en el artículo novecientos ochenta y cuatro de la Ley de Enjuiciamiento civil.

Dado en la ciudad de Montilla á dos de Setiembre de mil ochocientos ochenta y uno.—Mariano Cano Gonzalez.—P. M. de S. S., Juan Manuel Reina y Carretero.

Núm. 1754.

Juzgado municipal de Blazquez.

Edicto.

Don Luis Esquinas Cabrera, Juez municipal de esta villa.

Hago saber: que la Secretaría de este Juzgado municipal se halla vacante por haberla dimitido el que la desempeñaba.

Lo que se hace público para que los aspirantes á la misma puedan presentar sus solicitudes acompañadas de los documentos que la ley determina, en el término de un mes, á contar desde la insercion del presente anuncio en el «Boletin oficial» de esta provincia.

Blazquez 25 de Setiembre de 1881.—Luis Esquinas.

Núm. 1755.

Juzgado de primera instancia de Montoro.

D. Rafael Garcia Domenech, Juez de primera instancia de este partido.

Por el presente edicto ruego y encargo á todas las autoridades y los agentes de la policia judicial se sirvan proceder á la práctica de las oportunas diligencias en averiguacion del paradero de dos caballerías, cuyas señas se expresan á continuacion, que fueron sustraídas en la madrugada del día de ayer, del cortijo llamado Miguel Domingo, sito en este término y de la propiedad de don Andrés Piédrola y Gomez; y en el caso de ser habidas las remitirán con las personas en cuyo poder se encontraren si no justificasen satisfactoriamente su adquisicion, á disposicion de este Juzgado con las precauciones convenientes, pues así lo tengo acordado en causa que me hallo instruyendo sobre el repetido hecho.

Dado en Montoro á veinte y cinco de Setiembre de mil ochocientos ochenta y uno.—Rafael G. Domenech.—De orden de S. S., Luis M. Pedrajas.

Señas de las caballerías.

Una mula negra, cerrada, con la cadera derecha algo defectuosa por cojear con ella, no pasa de la marca, tiene unos lunares blancos en los costillares y en la cadera derecha tiene hierro figurando una P.

Un caballo de la misma alzada, castaño, tambien cerrado, con una nube en el ojo derecho y calzado de la pata izquierda, con el mismo hierro.

Núm. 1765.

Juzgado de primera instancia de Bujalance.

D. Luis Ponce de Leon, Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido.

A los de igual clase de esta provincia, atentamente saludo y participo: que en este de mi cargo y por la Escribanía del actuario se sigue causa criminal de oficio por robo de un caballo, cuyas señas se espresarán, propio de don Manuel Garcia Carabaca, de estos vecinos, en el cortijo llamado Cañada del Rey, de este término, y en ella he acordado espedir la presente requisitoria por la que, y en nombre de S. M. el Rey (q. D. g.) exhorto y requiero á los señores Jueces arriba nombrados y de mi parte les ruego y encargo que luego que la vean se sirvan guardarla y cumplir, y en su virtud disponer que por los dependientes de su autoridad é individuos de la policia judicial se practiquen las diligencias convenientes en busca de dicha caballería y captura de la persona en cuyo poder se encuentre, poniéndolos á mi disposicion.

Dado en Bujalance á veinte y cuatro de Setiembre de mil ochocientos ochenta y uno.—Luis Ponce de Leon.—P. M. de S. S., Pedro de la Vega.

Señas del caballo

Pelo castaño encendido, de dos años de edad, alzada la marca, sin hierro y bebe en blanco.

Núm. 1752.

Direccion del Hospital militar de Sevilla.

Cuerpo de Sanidad militar.
Anuncio.

La Junta superior del expresado cuerpo: Hace saber que debiendo tener efecto, segun lo prevenido en las Reales ordenes de 17 y 22 de Junio último, la contrata para el suministro de las drogas y artículos medicinales del Laboratorio central, durante el ejercicio actual, se convoca por el presente á una pública y segunda licitacion, que con las formalidades prevenidas en la Instruccion de 3 de Junio de 1852, tendrá lugar el día treinta de Octubre próximo venidero, á las doce de la mañana, en la Direccion general de Sanidad militar, y simultáneamente en Barcelona, Sevilla, Málaga y Valladolid, ante las Juntas económicas respectivas, donde estarán de manifiesto los pliegos de condiciones y precio límite; en el concepto que las proposiciones deberán ser redactadas

con arreglo al modelo que á continuación se expresa.

Madrid 12 de Setiembre de 1881.

— El Secretario, Gregorio Andres Espala. — V.º B.º — El Presidente, Santiago Garcia Vazquez.

En las oficinas del Hospital militar de esta plaza se hallarán de manifiesto el pliego de condiciones y precio límite que se citan, de 9 de la mañana á 5 de la tarde.

Sevilla 25 de Setiembre de 1881. — Es copia. — El Secretario, Antonio Serrano.

Modelo de proposicion.

Don F. de T., vecino de... habitante en... segun cédula personal número... expedida por el Jefe de la Administracion económica de... ó por el Alcalde de... el dia... de tal mes y tal año, enterado del anuncio, pliego de condiciones y precio límite convocando licitadores para la subasta de drogas y artículos medicinales, con destino al Laboratorio central, durante el actual ejercicio, se compromete y obliga á su cumplimiento por el lote ó lotes comprendidos con los números tales y tales, por la cantidad de... pesetas (en letras), sometiéndose en un todo á las condiciones del pliego y acompañando como garantía carta de pago de la Caja general de depósitos en Madrid ó en la de la Administracion económica de provincia, importante tantas pesetas, valor del cinco por ciento del lote ó lotes que sean.

(Fecha y firma del proponente).

Monte de piedad y Caja de ahorros de Córdoba.

Estado de las operaciones verificadas en la Caja de ahorros el Domingo 25 de Setiembre de 1881.

Número é importe de las imposiciones.						
Ingresos.	Imponentes por conti- nuacion.		Nuevos imponentes.		Total de im- po- nentes.	Importe en Rs. vn.
Central.	31	8470	2	2400	33	10870
Sucursal.	26	2330	3	4700	29	7030
Totales.	57	10800	5	7100	62	17900

Número é importe de los reintegros.				
Pagos.	Reintegros por saldo.	Idem á cuenta.	Total de reintegros.	Importe en Rls. vn.
Central.	2	2	2	93

El Director Gerente, P. O., Rufino Gomez.

Núm. 1744.

Batallon Reserva de Córdoba.—Número 29.

Artículo 230. Los individuos que se hallen en sus casas pertenecientes á la reserva, procedentes del reemplazo de 1877, que han sido altas en este batallon Reserva de Córdoba, núm. 29, pasarán anualmente dentro de la primera quincena de Octubre una revista personal, para lo cual se presentarán al Comandante del puesto ó línea de la Guardia civil mas inmediata al pueblo de su habitual residencia, el cual remitirá al Jefe del cuadro de reserva de la circunscripcion respectiva, relacion de los que se hubiesen presentado.

Los individuos que no se presenten en esta revista serán buscados por la Guardia civil y Alcaldes de los pueblos, y si pasado un mes no pareciesen, serán tratados como desertores. — Es copia: el Teniente Coronel primer Jefe, Miguel Melero.

Núm. 1742.

Biblioteca provincial de Córdoba.

Desde el primero de Octubre próximo se abrirá dicho establecimiento al público todos los dias no festivos, de nueve de la mañana á dos de la tarde.

Córdoba 26 de Setiembre de 1881. — El Jefe, Julio de Eguilaz.

ANUNCIOS.

Don Federico Lopez Merino, que vive calle de la Sillería núm. 45, se encarga por una módica retribucion de formar la documentacion necesaria para el cobro de los intereses de las inscripciones nominales de la renta consolidada de España al 3 por 100, expedidas á favor de corporaciones civiles, ya sean nuevas ó ya antiguas.

GUIA

de los Jueces municipales en materia criminal, por

D. Vicente Vieites y Pereiro, Juez de primera instancia.

Esta obra se vende en Barbastro, Coso núm. 13, al precio de 8 rs.

Los pedidos pueden dirigirse á D. Gabriel Pueyo, acompañando su importe en libranzas ó sellos.

Filiaciones y citaciones para los quintos, se espenden en la Imprenta de este periódico.

Se vende una coleccion completa del «Boletín oficial» de esta provincia, que comprende los años desde 1855 á 1880, encuadernados hasta 1870, y completa tambien y encuadernada en cuatro tomos, la «Gaceta de Madrid» de 1868. En la calle de Sillería núm. 45, darán razon.

Colegio de segunda enseñanza de Porcuna.

Año.—Curso de 1881-82.

En este colegio, además de las cátedras de segunda enseñanza que constituyen su principal objeto, tiene incorporadas aulas de matemáticas, de lenguas francesa é italiana, perfeccion de latin, música y una escuela de primera enseñanza.

Los resultados obtenidos en los exámenes oficiales de prueba de curso hablan muy en favor de la reputacion de que ya goza, y su baratura es tal que bien puede asegurarse ser uno de los mas económicos de España.

Hé aquí los principales puntos de su programa: profesores con títulos académicos; un edificio magnífico é higiénico, con hermosa capilla pública, incorporacion oficial; exámenes oficiales del Establecimiento.

Hasta 30 de Setiembre se admiten matriculas.

Se remiten reglamentos y noticias á quien las pida. — El Director, Ldo. Toribio Herrero. — El Secretario, Ldo. Luis Vallejo Ruiz. 6=5

Facturas de cupones con arreglo al ultimo modelo, se hallan de venta en la imprenta de este periódico san Fernando 34 y Letrados 18.

Arrendamiento ó venta.

Se hace, desde el dia, de una magnífica parada de aceñas sobre el Guadalquivir, con cuatro piedras de

pozo colocadas en una misma línea y bajo una sola bóveda, con máquina para limpiar el trigo. Sitá dicha finca en término de Montoro, y es conocida con el nombre de San Martín, y y como á un tiro de bala de los muros de dicho pueblo.

Para tratar sobre precio y demás condiciones, con D. Tomás Recaredo de Obregon, que vive en Córdoba, calle Almonas núm. 40. Tambien se ofrecen en venta las citadas aceñas.

A los Secretarios de ayuntamiento.

Repartimiento y Matricula

Los pliegos estados para la formacion de la Matricula de subsidio y Repartimiento por territorial, con el aumento del tanto por ciento para municipal y con arreglo á los últimos modelos, se hallan de venta en la imprenta y libreria del «Diario de Córdoba, Letrados 18 y San Fernando 34

A los Jueces y Secretarios municipales.

El nuevo Enjuiciamiento Civil por D. Andrés de la Hoz y Ramirez, procurador del Juzgado de 1.ª instancia de Aranda de Duero.

Esta obra ha sido reconocida por muchos señores Jueces de 1.ª instancia como de suma utilidad y la de mas fácil inteligencia para los Jueces y Secretarios municipales; siendo altamente satisfactoria para su autor, la bibliografía que de la misma obra hace el ilustrado periódico la *Gaceta Forense*, cuya opinion no puede ser mas competente, siendo como es, *órgano de los Tribunales y de la Administracion*.

Contiene dicha obra solamente las disposiciones de la ley que en materia civil se refieren á indicados funcionarios, de manera que sus atribuciones no pueden confundirse con las de los demas Jueces y Tribunales. Se hallan evacuadas cuantas citas se hacen de las Leyes organica, hipotecaria, registro civil y pape selado; Codigos, Penal y de Comercio, con notas aclaratorias, aranceles de los juzgados municipales y formularios para toda clase de diligencias, espedientes posesorios, consentimiento, consejo y junta de parientes para contraer matrimonio etcetera etc.

Puede adquirirse dirigiéndose al autor, que la remitirá franca de porte, acompañándole el importe de tres pesetas en libranza ó sellos de comunicaciones»

Imp. del «Diario de Córdoba.»